



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/06/18
Publicación	2015/08/12
Vigencia	2015/08/13
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5316 Novena Sección "Tierra y Libertad"



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV; 41, FRACCIÓN I; 60, 63 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha siete de mayo del presente año, fue presentado el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue turnado con fecha once de mayo del mismo año a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que con fecha primero de enero del año dos mil trece, entró en vigor el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del Proyecto de Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, se procedió a la revisión del expediente que nos ocupa, mismo que fue analizado con los antecedentes enunciados anteriormente, se procedió a dictaminar la solicitud.

Que el artículo 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece los principios de la administración pública en base a la creación de Planes y Programas. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de abril del 2014, se publicó el Acuerdo por medio del cual,



se establece la creación del Instituto de Cultura de Cuernavaca, dicho Acuerdo tiene como objeto establecer las bases de la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos del Instituto de Cultura; así como, las atribuciones del Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca.

La creación del Instituto de cultura, se hace con el objeto fomentar e impulsar el desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales, en todas sus expresiones, mediante la difusión y promoción en espacios públicos como privados; así como, la búsqueda de espacios para las manifestaciones culturales de la ciudadanía.

Como un Órgano Desconcentrado del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Instituto de Cultura de Cuernavaca, requiere regular sus funciones y operación, a través de las disposiciones legales que establezcan las atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Instituto; así como, aquellas atribuciones que no prevé el Acuerdo de creación, y que son ejercidas por los servidores públicos que laboran en el mencionado Instituto de Cultura; razón por la cual, se hace necesario emitir el presente Reglamento Interno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público, su ámbito de aplicación en el Municipio de Cuernavaca y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización interna del Instituto de Cultura de Cuernavaca.

Artículo 2.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo de Creación del Instituto del Cultura de



Cuernavaca, y los demás ordenamientos legales, federales, estatales y convenios celebrados en la materia.

Artículo 3.- El Instituto tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Museo de la Ciudad de Cuernavaca del Municipio de Cuernavaca.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Acuerdo: Al Acuerdo de creación del Instituto de Cultura de Cuernavaca;
- II.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca;
- III.- Cabildo: Al órgano colegiado y deliberante del Ayuntamiento;
- IV.- Consejo Municipal: Al Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca;
- V.- Director General: Al Director General del Instituto de Cultura de Cuernavaca;
- VI.- Instituto: Al Instituto de Cultura de Cuernavaca;
- VII.- MuCiC: Museo de la Ciudad de Cuernavaca;
- VIII.- Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca;
- IX.- Reglamento: Al Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca,
y
- X.- Secretario: Al Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto de Cultura de Cuernavaca, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 6.- El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto de Cultura de Cuernavaca, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de creación.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO



Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con:

- I.- Consejo Municipal de la Cultura y las Artes.
- II.- Dirección General.
- III.- Dirección de Promoción Cultural.
- IV.- Dirección de Gestión y Proyectos.
- V.- Subdirección del Museo de la Ciudad.
- VI.- Departamento de Cultura Tradicional.
- VII.- Departamento de Programación.
- VIII.- Departamento de Comunicación.
- IX.- Departamento de Gestión Cultural.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 8.- Para ser integrante ciudadano del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes de Cuernavaca se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser de reconocida trayectoria en el ámbito artístico y cultural;
- III.- Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Cuernavaca, anteriores al día de la elección; y
- IV.- Ser de reconocida solvencia moral.

Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal, serán honoríficos.

Artículo 9.- Serán impedimentos para ser miembro del Consejo Municipal, los siguientes:

- I.- Los cónyuges, o las personas que tengan algún tipo de parentesco por consanguinidad, o afinidad hasta el cuarto grado, con cualquiera de los miembros del Instituto;
- II.- Las personas que tengan algún tipo de litigio pendiente con la autoridad municipal;



- III.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales o dolosos, o que hayan sido inhabilitados para desempeñar un cargo público, y
- IV.- Las demás personas que establezca la normatividad legal en la materia.

Artículo 10.- Son causas de remoción del cargo de integrantes del Consejo Municipal, las siguientes:

- I.- Para los servidores públicos, los impedimentos establecidos en la Ley de la materia;
- II.- Para los integrantes del Consejo Municipal en el carácter de representantes de la sociedad civil, la comisión de actos que generen violaciones graves que interfieran con el cumplimiento de los fines y objeto del Instituto;
- III.- Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones que convoquen debidamente para los trabajos del Consejo Municipal, y
- IV.- Dejar de atender consecutivamente los asuntos concernientes al trabajo de Consejo Municipal y Comisiones.

Artículo 11.- Los ciudadanos miembros del Consejo Municipal, podrán solicitar autorización del Pleno del mismo Consejo, para dejar de participar de forma temporal o definitiva como parte del Consejo Municipal.

Artículo 12.- Además de las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Acuerdo de creación, corresponde al Consejo Municipal lo siguiente:

- I.- Coadyuvar con el Instituto de Cultura en la elaboración de sus Programas, Planes y Proyectos Anuales de Trabajo;
- II.- Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como, solemnes que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- III.- Promover la integración y participación de los órganos de consulta para el cumplimiento del plan anual de trabajo del Instituto;
- IV.- Promover a través de investigaciones, métodos y mecanismos la difusión y fortalecimiento de la identidad del Municipio de Cuernavaca;
- V.- Organizar y proponer en las comisiones permanentes o transitorias, el estudio, análisis y propuesta de soluciones de los asuntos que le sean turnados y que sean de su competencia;



- VI.- Resolver acerca de los proyectos de acuerdo que presenten las comisiones, y
- VII.- Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde a los miembros del Consejo Municipal, lo siguiente:

- I.- Asistir puntalmente a las sesiones que celebre el Consejo Municipal;
- II.- Participar activamente en las Comisiones de trabajo que acuerde el Consejo Municipal;
- III.- Excusarse por escrito, para dejar de conocer algún asunto, donde tenga un interés personal y directo, y
- IV.- Las demás facultades y obligaciones que establece el presente Reglamento y disposiciones legales correspondientes.

Artículo 14.- Además de las atribuciones establecidas en el artículo 15, del Acuerdo que Crea al Instituto, el Consejo Municipal tendrá las siguientes:

- I.- Administrar, coordinar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados a la preservación y promoción cultural y artística del Municipio de Cuernavaca;
- II.- Fomentar la investigación y preservación de la cultura y las artes de forma en general, y de manera particular todas aquellas actividades que impulsen la identidad de los Cuernavacenses;
- III.- Proteger, conservar y difundir el patrimonio intangible cultural del Municipio de Cuernavaca;
- IV.- Impulsar, apoyar y promover a las personas y grupos artesanales del Municipio de Cuernavaca;
- V.- Generar los criterios adecuados, para los procesos culturales que atiendan a las necesidades culturales de la Población o los derechos culturales de las personas;
- VI.- Reconocer a los residentes de Cuernavaca, que se hayan distinguido en las distintas áreas de la cultura;
- VII.- Fomentar programas de intercambio cultural y artístico a nivel nacional e internacional para fortalecer el conocimiento y desarrollo del Municipio de Cuernavaca;



- VIII.- Fomentar y llevar a cabo los programas y actividades necesarias con el propósito de incorporar en las actividades artísticas y culturales a los niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes;
- IX.- Promover la apertura de nuevos centros de cultura y arte que correspondan a las iniciativas y necesidades de la sociedad, y
- X.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto; así como, las que confieren otras leyes y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 15.- Las sesiones del Consejo Consultivo, podrán tener carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Para la validez de los acuerdos tomados por este Consejo, se necesita contar con la mayoría simple de votos de sus integrantes, debiendo estar presente el Secretario Técnico del Consejo Municipal.

Artículo 16.- En las sesiones ordinarias se deberá citar a todos los miembros del Consejo Municipal, anexando la propuesta del orden del día de los asuntos a tratar y los documentos que se adjunten de cada uno de ellos. La convocatoria, el orden del día, el Acta de la Sesión anterior, y los documentos antes mencionados, deberán enviarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces sea necesario, serán convocadas por el Secretario Técnico, realizándolo de forma escrita, sustentando que se trata de primordial atención para los integrantes del Consejo Municipal y de igual manera se adjuntarán los documentos de los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Se consideran sesiones solemnes del Consejo Municipal, las siguientes:

- I.- Cuando se tome protesta a los miembros del Consejo Municipal;
- II.- Cuando concurra alguna personalidad en el aspecto artístico-cultural o académico, a consideración expresa del pleno; y



III.- Las demás que se acuerden con anterioridad por los miembros del Consejo Municipal.

Artículo 19.- Las actas de las sesiones del Consejo Municipal, deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I.- Nombre de los miembros del Consejo y demás personas invitadas que participen;
- II.- Día y hora de apertura y clausura;
- III.- Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- IV.- Pase de lista de los miembros del Consejo Municipal; así como, la relación de inasistencias;
- V.- Relación sucinta de los puntos de acuerdo;
- VI.- Las resoluciones correspondientes; y
- VII.- La firma de los asistentes a la sesión.

Artículo 20.- Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo Municipal, el número de invitados que se considere pertinentes, o que traten el tema señalado para el orden del día, mismos que contarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 21.- Los invitados a las sesiones podrán ser cualquier servidor público, o ciudadano, siempre y cuando se presente con invitación expresa, y tengan conocimiento del tema.

Las invitaciones deberán ser por escrito y enviadas por el Secretario Técnico, en plazo no menor de 48 horas, previo a la celebración de la sesión; así mismo, los invitados deberán confirmar su asistencia a la Sesión con ese mismo tiempo de anticipación.

Artículo 22.- Las sesiones las presidirá el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Social; en caso de empate de votaciones, el Presidente del Consejo Municipal o su suplente tendrán el voto de calidad.

Artículo 23.- Al final del orden del día, se incluirán los asuntos generales a tratar o asuntos que no hubiesen sido integrados.



Los puntos adicionales deberán tratarse de manera breve y explícita, votándose para la resolución, llevando a cabo las especificaciones que señale el presente Reglamento.

Artículo 24.- Una vez teniendo el proyecto de Acuerdo o el documento incluido en el orden del día, será sometido a discusión por el Pleno, por parte del Secretario Técnico.

Artículo 25.- Durante las discusiones de los asuntos generales a tratar en el orden del día, los integrantes del Consejo podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse de 5 minutos en cada intervención.

Artículo 26.- Si se hubiere propuesto una modificación al contenido del documento en discusión, el Secretario Técnico lo someterá a votación, y de no ser aprobada, el documento se votará como originalmente se presentó.

Artículo 27.- La Sesión solo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I.- Por no contar con el quórum requerido;
- II.- Por desintegración del quórum;
- III.- Por acuerdo de dos terceras partes de los integrantes del Consejo Municipal; y
- IV.- Cuando se afecte el orden y la seguridad en el recinto en donde se celebre la sesión, y la integridad de los miembros.

Artículo 28.- Únicamente podrán votar para resolución de los acuerdos del Pleno del Consejo Municipal, quienes tengan ese derecho de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

Artículo 29.- Concluida la exposición de cada tema o asunto a tratar en la Sesión y terminadas las intervenciones registradas, el Presidente someterá a la consideración de todos los miembros del Consejo Municipal en votación económica, la aprobación, el rechazo o la conclusión del asunto debatido.



Artículo 30.- La votación económica consiste en la expresión de aprobación o de negación de los miembros del Consejo Municipal, levantando su mano en dicho sentido.

Artículo 31.- El Secretario hará el cómputo de la votación respectiva, indicando los votos aprobatorios, el número de los votos de rechazo y las abstenciones que en su caso se emitan.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 32.- El Consejo Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en Comisiones Permanentes o Transitorias.

Artículo 33.- Las Comisiones Transitorias se instituirán por Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal. Las Comisiones Permanentes son aquellas establecidas en el artículo 19 del Acuerdo de Creación del Instituto.

Artículo 34.- Los asuntos turnados a las comisiones serán presentados para su votación al Consejo Municipal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la celebración de la reunión de trabajo de la Comisión respectiva.

En caso de que los asuntos tengan carácter de urgente, deberán ser presentados para su votación, en un plazo no mayor a 24 horas, con el propósito de ser resueltos de forma inmediata.

Artículo 35.- En el caso de que alguno de los integrantes del Consejo Municipal, tuviere interés personal directo o de forma indirecta, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado al Consejo Municipal a través del Secretario Técnico.

Artículo 36.- Las comisiones presentarán por escrito sus proyectos de Acuerdo y para su validez, será necesaria la asistencia de dos de sus miembros.



Artículo 37.- Corresponde a la Comisión Editorial, además de las señaladas en el artículo 25, del Acuerdo que Crea al Instituto, las siguientes atribuciones:

- I.- Revisar las obras que se pretendan editar y someterlas al Consejo Municipal para su dictamen;
- II.- Proponer la edición o reedición de obras literarias producidas por ciudadanos de Cuernavaca, que amplíen el acervo literario del mismo;
- III.- Proponer actividades literarias;
- IV.- Proponer talleres literarios;
- V.- Apoyar y asesorar cuando así lo soliciten, a las unidades administrativas del Instituto, en la revisión, corrección de estilo de obras, convocatorias y documentos, y;
- VI.- Proponer la elaboración de programas, y coordinar actividades literarias como certámenes literarios, presentaciones de libros, recitales, conferencias, mesas redondas, encuentros literarios y demás actividades.

Artículo 38.- Corresponde a la Comisión de Fomento, además de las establecidas en el artículo 26 del Acuerdo que Crea el Instituto, las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer proyectos para impulsar y promover el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales tanto de danza, teatro, música, cine, artes visuales y exposiciones diversas; con el objeto de proyectar al Municipio;
- II.- Proponer proyectos para el impulso de personas o grupo interesados en expresar y difundir sus conocimientos y/o habilidades culturales y artísticas;
- III.- Fomentar programas de intercambio cultural y artístico con organismos, asociaciones, sociedades civiles, personas físicas, colectivas de carácter público o privado, propiciando la participación de diversos sectores de la Población; y,
- IV.- Proponer actividades para el impulso de las manifestaciones artísticas de cultura popular, para proyectar al Municipio.

Artículo 39.- Corresponde a la Comisión de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural, además de las que prevé el Acuerdo que Crea el Instituto, las siguientes atribuciones:



- I.- Contribuir a mejorar los bienes inmuebles que dan cabida a las diversas actividades de expresión artística y cultural;
- II.- Promover la inversión de recursos financieros que permitan mantener en óptimas condiciones el funcionamiento y suficiencia de los recintos utilizados para el desarrollo de las actividades culturales;
- III.- Proponer proyectos o programas que permitan al Instituto de Cultura la rehabilitación y conservación de la infraestructura cultural;
- IV.- Elaborar proyectos para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, sobre financiamiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento, apegándose a los marcos de apoyo de instituciones federales; y
- V.- Coordinar, elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Cuernavaca.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 40.- Al Director General le corresponde el estudio y planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia del Instituto, quien por razones de organización y servicio, podrá conferir sus facultades en servidores públicos subalternos, exceptuando aquellas que por ley deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en el artículo 9 del Acuerdo que Crea al Instituto, el Director General tendrá las siguientes:

- I.- Regular, instrumentar, supervisar y evaluar las políticas y programas del Instituto de Cultura;
- II.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; así como, por aquellos que por delegación le correspondan;
- III.- Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos y medios necesarios para el debido funcionamiento y difusión de las actividades culturales;
- IV.- Proponer las medidas, acuerdos, lineamientos, y circulares necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo;



- V.- Asistir, supervisar, asesorar y brindar apoyo técnico sobre asuntos de cultura, a las áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca que lo soliciten;
- VI.- Promover y contribuir con la profesionalización y mejoramiento del personal en la modernización y funciones del instituto;
- VII.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Instituto, con sujeción a las políticas y normatividad aplicable; y,
- VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, o el Consejo, y disposiciones jurídicas aplicables para llevar a cabo el objeto del Instituto.

Artículo 42.- El Director General para cumplir con el objeto del Instituto, contará con las Direcciones y Jefaturas de Departamento que se señalan en el presente Reglamento de conformidad con el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO VIII DE LAS DIRECCIONES

Artículo 43.- El Director de Promoción Cultural tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Diseñar los proyectos, planes y programas e implementar acciones en materia de promoción y fomento a la cultura;
- II.- Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de cultura, establecidos por el Gobierno Federal y Estatal;
- III.- Ejercer en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Secretaría de Cultura de Morelos y demás institutos culturales del País, la elaboración de campañas para fomentar el conocimiento y respeto de la sociedad al patrimonio cultural de Cuernavaca;
- IV.- Elaborar el Inventario del Patrimonio Cultural de Cuernavaca;
- V.- Ofrecer conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, pláticas, exposiciones, cursos, programas, conferencias y publicaciones encaminados a la concientización social para acrecentar el conocimiento y la importancia del patrimonio cultural;
- VI.- Implementar y apoyar programas de asociación y organizaciones de particulares que tengan como fin dar a conocer, difundir, proteger o restaurar el valor y la importancia del patrimonio cultural;



- VII.- Promover, mediante cooperación o convenio con instituciones de la administración pública o iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, acciones que tiendan a conservar y restaurar monumentos históricos;
- VIII.- Crear nuevos espacios de infraestructura cultural, como casas de cultura, y foros artísticos al aire libre;
- IX.- Convocar e integrar el Consejo de Crónica Municipal para contribuir a la recuperación y procesos de constitución de las memorias colectivas y el fortalecimiento de las identidades de los Cuernavacenses;
- X.- Crear, resguardar y administrar el Fondo Histórico Fotográfico Municipal;
- XI.- Elaborar el Plan de Publicaciones del Fondo Editorial Municipal, que busque recuperar y fortalecer la identidad cultural de los Cuernavacenses;
- XII.- Coadyuvar con el programa municipal de "Fomento a la Lectura" en coordinación con la Dirección General de Educación, y;
- XIII.- Diseñar las estrategias de ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural de Cuernavaca.

Artículo 44.- El Director de Gestión de Proyectos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Promover la instrumentación jurídica de contratos y convenios en un marco de colaboración que tengan como propósito el fomento, difusión y desarrollo cultural del Municipio;
- II.- Diseñar el Plan de Gestión de Recursos para el desarrollo del Programa Anual de Actividades Artísticas y Culturales del Instituto de Cultura;
- III.- Diseñar los mecanismos de participación ciudadana en materia cultural como: Foros de Consulta, Seminarios, Jornadas Académicas, Técnicas y Mesas de reflexión en torno a lo cultural;
- IV.- Diseñar la cartera de proyectos culturales del Instituto de Cultura para la gestión anual de recursos públicos;
- V.- Promover acciones de vinculación con las comunidades, pueblos, delegaciones, organismos de la sociedad civil, iniciativa privada y sector público para el financiamiento de proyectos, planes, Programas y Acciones en materia de cultura;



VI.- Conjuntar esfuerzos, recursos y capacidad con los institutos y organismos, en materia de cultura y de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable;

VII.- Aportar la información necesaria de las actividades del Instituto de Cultura, para la integración del área de comunicación, y;

VIII.- Responder a las solicitudes de información de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

a) De la Subdirección del MuCiC

Artículo 45.- La Subdirección del MuCiC, será la encargada de la administración del MuCiC, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar la Agenda de las actividades artísticas y culturales del Museo de la Ciudad de Cuernavaca;

II.- Promover, a través de sus programas de desarrollo artístico, las actividades intelectuales, técnicas y artísticas propias del Museo de la Ciudad de Cuernavaca como el teatro, incluyendo las representaciones típicas tradicionales; literatura, danza folklórica, clásica y relacionadas; artesanías diversas; confección de trajes típicos o elementos indumentarios; música; artes plásticas y visuales; gastronomía, y cinematografía;

III.- Generar los criterios para el diseño de las políticas de selección, atención y desarrollo de los eventos artísticos y culturales que sean congruentes a la política cultural de la administración municipal;

IV.- Dirigir la recepción de solicitudes, evaluación, respuesta y desarrollo para la realización de los eventos artísticos y culturales, propuestos por los ciudadanos de Cuernavaca;

V.- Elaborar, proyectos de actividades artísticas y culturales en el Museo de la Ciudad, en atención al público, especificando las temáticas, como niños, juventud, equidad de género, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, diversidad sexual y otros;

VI.- Diseñar la logística de los eventos y actividades artísticas del Instituto de Cultura;

VII.- Coordinar el desarrollo de actividades artísticas y culturales coproducidas entre el Museo de la Ciudad de Cuernavaca con otras instancias culturales;



- VIII.- Resguardar y administrar el uso del mobiliario, unidades móviles y equipo esenotécnico del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, y;
IX.- Dirimir y administrar el uso, mantenimiento y destino de la infraestructura del Museo de la Ciudad de Cuernavaca.

Artículo 46.- El resguardo de las instalaciones y la administración del MuCiC le corresponde al Instituto, este no podrá ser utilizado para otros fines o actividades que su naturaleza no corresponda a las que se señala en su respectiva normatividad.

Artículo 47.- El MuCic será destinado al desarrollo de actividades que persigan fines culturales, artísticos, de investigación y en general que eleven el nivel de recreación artística, cultural y académica de la Población de Cuernavaca.

Artículo 48.- La planeación y programación de las actividades del MuCiC estarán a cargo de la Dirección General del Instituto, en coordinación con la Subdirección del Museo.

Artículo 49.- La supervisión del funcionamiento administrativo, estará a cargo de la Dirección del Instituto y la de las instalaciones y cuotas de recuperación del MuCiC, de la Tesorería Municipal, con base a la normatividad legal respectiva.

CAPÍTULO IX DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

Artículo 50.- La Jefatura de Departamento de Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Fungir como responsable del establecimiento de los mecanismos administrativos y de control, los cuales garantizarán la optimización y eficiencia en la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto de Cultura, debiéndose en todo momento apegar a la Leyes correspondientes y a los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal, aprobados por el Cabildo;
- II.- Atender y coordinar las acciones del Instituto de Cultura respecto a los procesos administrativos que se generen en el Instituto de Cultura;



- III.- Coordinar los controles presupuestales, humanos y materiales del Instituto de Cultura, en apego a las regularidades establecidas por el Director General del Instituto;
- IV.- Verificar las suficiencias presupuestales en los programas preestablecidos por la Tesorería y demás departamentos afines; así como, verificar cada una de las solicitudes para disponer del presupuesto;
- V.- Gestionar conjuntamente con el enlace administrativo, el control y registro de las solicitudes de los cheques ante la Tesorería Municipal;
- VI.- Coordinar conjuntamente con el enlace administrativo, la supervisión y elaboración del presupuesto de egresos y dar el seguimiento del mismo;
- VII.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y revisar cada programa de las Direcciones;
- VIII.- Revisar mensualmente las actividades reales de las áreas y con el presupuesto ejercido;
- IX.- Conciliar conjuntamente con el enlace administrativo que el gasto mensual del Instituto de Cultura, sea igual a lo reportado por la Tesorería Municipal; y
- X.- Controlar la administración de los fondos fijos asignados al titular, cuidando el oportuno reembolso.

Artículo 51.- La Jefatura del Departamento de Programación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Planear, organizar y dirigir los asuntos de la Jefatura de Departamento;
 - II.- Elaborar el Programa de Operatividad de las actividades artísticas y culturales del Instituto de Cultura;
 - III.- Organizar la programación artística y cultural de las diversas Direcciones que conforman el Instituto, de acuerdo a los programas y subprogramas artísticos y culturales;
 - IV.- Organizar la programación artística y cultural, entre el Instituto de Cultura con las Dependencias e instancias culturales correspondientes;
 - V.- Planear la agenda artística y cultural del Instituto de Cultura;
 - VI.- Apoyar en la elaboración de los presupuestos de los proyectos especiales de actividades artísticas y culturales;
 - VII.- Mantener enlaces con las diferentes áreas culturales, academias artísticas y sociales del Municipio, con el objeto de proporcionar espectáculos de calidad;
- y,



VIII.- Elaborar la programación de los paseos y rutas culturales del Foro Móvil, en coordinación con las respectivas áreas administrativas.

Artículo 52.- La Jefatura del Departamento de Cultura Tradicional tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Elaborar el catálogo de fiestas rituales, patronales y populares de los pueblos, barrios y comunidades de Cuernavaca, que conserven sus usos y costumbres con el objetivo de fortalecerlos y preservarlos;
- II.- Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades a nivel estatal, nacional e internacional, con el objetivo de mostrar nuestras tradiciones en comunidades, barrios y pueblos originarios;
- III.- Coadyuvar en la supervisión y evaluación de los talleres de expresiones artísticas y culturales municipales que se imparten;
- IV.- Promover e impulsar la formación de promotores comunitarios con énfasis en la capacitación y evaluación de los resultados para lograr promotores culturales de excelencia;
- V.- Propiciar programas y talleres de educación y sensibilización artística y cultural en comunidades de Cuernavaca, pueblos, barrios, delegaciones y comunidades;
- VI.- Fomentar la sana convivencia de la diversidad lingüística, étnica y cultural en el Municipio de Cuernavaca;
- VII.- Preservar y difundir las tradiciones culturales y artísticas de los Cuernavacenses;
- VIII.- Integrar los expedientes para las declaratorias de patrimonio municipal, y;
- IX.- Realizar los inventarios del Patrimonio Cultural tangible e intangible.

Artículo 53.- La Jefatura del Departamento de Comunicación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Informar las necesidades sociales y culturales de los ciudadanos a través de los medios masivos de comunicación impresos, digitales y electrónicos;
- II.- Comunicar con lenguaje sencillo y apropiado a todos los sectores sociales acerca de las actividades artísticas y culturales, que realiza el Instituto;
- III.- Implementar una estrategia de comunicación social que asegure que la información de las actividades artísticas y culturales se difundan en todo el



territorio de Cuernavaca, mediante conferencias de prensa, boletines de prensa, difusión en radio y televisión, anuncios en internet; así como, cualquier medio masivo;

IV.- Ampliar la oferta cultural a la Población con el apoyo de la Coordinación General e Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, a fin de abarcar a todos los sectores sociales y con especial atención en aquella Población que sufre alta incidencia delictiva, y rezago social; y,

V.- Contribuir a la formación de nuevos públicos a través de una adecuada estrategia de comunicación y difusión, para que se aprecien los lenguajes del arte y de la cultura como una posibilidad de crecimiento social e individual.

Artículo 54.- La Jefatura del Departamento de Gestión Cultural tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Apoyar en la adquisición de recursos materiales y económicos; así como, en la contratación de recursos humanos para el Instituto de Cultura;

II.- Promover la adquisición de patrocinadores tanto del sector público como privado, para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales, así como en los programas y proyectos;

III.- Coordinar actividades con el objeto de obtener financiamiento de proyectos, programas y actividades artísticas y culturales para el beneficio de la Población del Municipio de Cuernavaca;

IV.- Apoyar en el establecimiento de objetivos para los proyectos y programas;

V.- Mantener permanentemente las relaciones externas con las autoridades públicas o privadas, que aporten el financiamiento de los programas, proyectos y actividades artísticas y culturales al Instituto de Cultura;

VI.- Coordinar y dar seguimiento al avance de los proyectos y programas artísticos y culturales.

CAPÍTULO X DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 55.- La estructura y tabuladores de sueldos del personal se fijarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos y presupuesto autorizado.



Artículo 56.- Las relaciones laborales del personal se regularán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 57.- Los servidores públicos del Instituto serán responsables del desempeño de sus funciones, de conformidad a lo establecido en Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO XI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 58.- Las ausencias temporales hasta por noventa días del titular de la Dirección General, serán cubiertas por el servidor público que designe al efecto, en acuerdo con el Secretario de su adscripción.

Artículo 59.- Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Direcciones, serán cubiertas por el servidor público que éstos designen, con el visto bueno del titular de la Dirección General.

Artículo 60.- Las ausencias temporales hasta por noventa días de las Jefaturas de Departamento, serán cubiertas por el servidor público que designe el Director, con el visto bueno del titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno, se deberán expedir los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos respectivos.

TERCERO.- El Reglamento del Museo de la Ciudad, deberá ser expedido por el Consejo Municipal de la Cultura y las Artes del Instituto de Cultura de Cuernavaca en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Reglamento Interno.



Asimismo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para su vigencia.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón” del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.